

PROC. ORDINARIO 2020-411

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 13 de noviembre de 2020, me permito ingresar al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia informando que se recibió de la oficina de asignaciones la demanda ordinaria, instaurada por **JAIRO ALEJANDRO OSPINA MENDOZA** contra **ASIGNAR S.A.S**, En archivo digital, Sírvase proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ

Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los 09 del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el libelo allegado no reúne los requisitos legales, por lo que se dispone **INADMITIR** la presente demanda ordinaria, por las siguientes falencias:

1. No aporta poder.
2. Establezca la competencia de este Despacho para conocer de la presente acción, conforme a lo establecido en el Art. 11 del C.P.T. y S.S.
3. Señale de manera correcta la clase de proceso ordinario laboral.
4. Debe indicar la dirección física del demandante.
5. Debe estimar la cuantía de manera concreta conforme lo establece el numeral 10 Art. 25 del C.P. del T. y S.S., modificado por el art. 12 de la Ley 712 de 2001.
6. No acredita el envío por medio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos a la parte pasiva de la presente acción conforme al artículo sexto del decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, se **DEVUELVE** la presente demanda de conformidad con el artículo 28 del C.P. del T. y S.S. Modificado por el artículo 15 de la ley 712 de 2001, y se concede a la parte actora para que **SUBSANE** estas irregularidades el término de cinco (5) días, so pena de rechazar y ordenar la devolución de la demanda y sus anexos de conformidad con el artículo sexto del decreto 806 Del 2020, el escrito de subsanación deberá ser remitido a los demandados vía correo electrónico.

La demanda subsanada deberá ser allegada en un solo cuerpo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS

Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS

JUEZ CIRCUITO

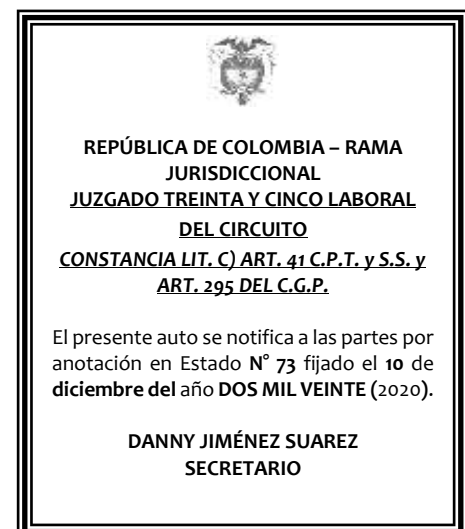
JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc7aba9710d30383319ae8f7ab4433c93026189b32fcfe866939aa57f1634d62

Documento generado en 07/12/2020 05:42:40 p.m.



Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>